



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 13/SSTES/20

Buenos Aires, 2 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, la Ley N° 6.292, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20 y N° 408/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N° 463/19 y 128/20, la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20, las Resoluciones N° 1.123-MEGC/10, N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 y N° 7-GCABA-SSTES/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-12829950-GCABA-DGED, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto N° 297/20;

Que mediante la Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que posteriormente, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-SSCDOC/20 estableció entre otras medidas, que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos quedando justificadas de manera extraordinaria;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el Decreto N° 463/19, la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Investigar y promover la incorporación de tecnologías innovadoras para mejorar la calidad educativa" y "Diseñar, coordinar e implementar el Plan Integral de Educación Digital en todos los niveles del sistema educativo, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio";

Que, por su parte, conforme el Decreto N° 128/20 la Dirección General de Educación Digital dependiente de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Promover la calidad educativa mediante la planificación de acciones destinadas a la innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje" e "Impulsar la transversalidad de la Educación Digital en el sistema educativo";

Que la Gerencia Operativa Plan Sarmiento dependiente de la Dirección General de Educación Digital de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad tiene entre sus responsabilidades primarias las de "Diseñar y gestionar proyectos que brinden respuesta a los nuevos paradigmas educativos y de innovación tecnológica y de comunicación en el aula" y "Analizar, diseñar y administrar la infraestructura y servicios tecnológicos del Plan Sarmiento, en el marco del Plan Integral de Educación Digital";

Que en pos de llevar adelante políticas de inclusión y de calidad educativa, a través de la Resolución N° 1.123-GCABA-MEGC/10 y sus modificatorias, se creó el Programa Plan de Educación Digital, que cumplirá su objeto de integrar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital, mediante la entrega de equipamiento a los alumnos beneficiarios del mismo;

Que el objetivo de dicho Programa es promover la innovación pedagógica, a partir de los desafíos que plantea el nuevo paradigma de la sociedad digital, a través de la provisión de infraestructura digital a todas las escuelas primarias de gestión estatal y privadas de gestión social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Resolución N° 7-GCABA-SSTES/20 se aprobó el procedimiento para la entrega en préstamo del equipamiento de los Establecimientos Educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brindados en el marco del Plan Sarmiento BA, a los docentes y/o actores pedagógicos, para su uso en el hogar;

Que el Ministerio de Educación viene implementando distintas estrategias para brindar a los estudiantes, en el marco de la emergencia, herramientas para que sigan aprendiendo en este contexto de no presencialidad en las escuelas;

Que mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-12806142-GCABA-DGEGE remitida por la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, se solicita que en forma excepcional se entregue equipamiento en préstamo a los estudiantes de las escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Estatal, que no cuenten con



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

dispositivos tecnológicos en sus hogares;

Que asimismo, mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-12828236-GCABA-DGEGP enviada por la Dirección General Educación de Gestión Privada, se solicita que en forma excepcional se entregue equipamiento en préstamo a estudiantes de las escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Privada de cuota cero, que no cuenten con dispositivos tecnológicos en sus hogares;

Que conforme lo recomendado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-12829710-GCABA-UEICEE, a los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que asistan a las Escuelas de Nivel Primario y Secundario de Gestión Estatal y Privada de cuota cero, que así lo requieran y cumplan con los requisitos, les será entregado en préstamo equipamiento que se encuentre disponible en el marco del mencionado Plan Sarmiento BA conforme lo determina el anexo de la presente resolución;

Que asimismo, resulta de vital importancia seguir adoptando las medidas necesarias que permitan la realización de actividades educativas de manera remota, mientras dure la medida de no presencialidad en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de cuota cero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el procedimiento para la entrega de equipamiento disponible, en el marco de Plan Sarmiento BA, para aquellos estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que no cuenten con dispositivos tecnológicos en sus hogares, así como también el modelo de Acuerdo de Uso a ser suscripto por los estudiantes o adultos responsables al momento de la recepción del equipamiento;

Que atendiendo al proceso de despapelización promovido por el Ministerio, resulta necesario aprobar el proceso de guarda digital respecto de la documentación requerida en el marco del Plan Sarmiento BA;

Que las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, las Direcciones Generales Educación de Gestión Estatal y Educación de Gestión Privada y la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa han tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y SUSTENTABILIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco de la emergencia y mientras dure la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos educativos, el Procedimiento para entrega en préstamo de dispositivos tecnológicos disponibles en el marco del Plan Sarmiento BA, a los estudiantes que así lo requieran conforme los requisitos establecidos en el Anexo I (IF-2020-12831495-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el Modelo de "Acuerdo de Uso - Beneficiario Estudiante" conforme surge del Anexo II (IF-2020-12830346-GCABA-DGED) que forma parte integrante de la presente Resolución.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3°.- Apruébase la guarda digital de la documentación y de los Acuerdo de Uso aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, conforme surge de la letra de los Anexos que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase al Director General de la Dirección General de Educación Digital a dictar las normas ampliatorias, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos efectúense las comunicaciones oficiales a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada y de Escuelas Normales y Artísticas. Cumplido, archívese. **Andres**